



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 040 -2024-MDCC**

Cerro Colorado, 01 de abril del 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 006-2024-MDCC de fecha 26 de marzo del 2024 trató la moción de exoneración del pago por concepto de alquiler del Coliseo "Rayo Chachani" a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad "Desafío sobre ruedas - Arequipa".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el primer párrafo del artículo 60° de la Ley de Tributación de Municipalidades establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; agregando en su literal b) que, para la supresión de tasas y contribuciones, las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley General de la Persona con Discapacidad prevé que la persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. El Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliar, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono.

Que, la tasa por derechos de alquiler de Coliseos, se encuentra determinada en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital, en el procedimiento 9 de los servicios prestados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, con un costo para eventos deportivos públicos en general los días sábados por un monto ascendente a uno punto cuatrocientos setenta y siete (1.477 %) de la UIT vigente al año 2021, equivalente a la suma de S/ 65.00 (Sesenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante oficio N° 036-2023/DSR/AQP presentado a la Municipalidad el 12 de febrero del 2023 (Expediente 240212L186), la Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad "Desafío sobre ruedas - Arequipa", Evelin Juana Juárez Ochoa, solicita el uso de las instalaciones del Coliseo Rayo Chachani, a fin de poder entrenar y prepararse para las competencias regionales, nacionales e internacionales en las que participen.

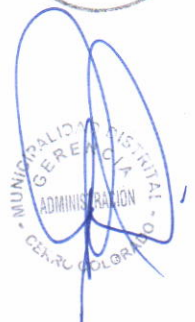
Que, con informe N° 009-2024-SGID-GSCA del 28 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura Deportiva (e) sugiere que dicha exoneración sea los días sábados en el horario comprendido entre las 14:00 a 17:00 horas durante el periodo 2024.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del informe legal N° 106-2024-GAJ-MDCC es de opinión favorable que se apruebe el pedido formulado por la Asociación de Personas con Discapacidad "Desafío sobre ruedas - Arequipa", respecto de la exoneración del cien por ciento del pago de la tasa del servicio no exclusivo peticionado.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** exoneración del 100% de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad por concepto de alquiler del Coliseo Rayo Chachani a favor de la Asociación de Personas con







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
*"Cuna del Sillar"*

Discapacidad "Desafío sobre ruedas – Arequipa", quienes harán uso de las instalaciones de referido Coliseo los días sábados desde las 14:00 hasta las 17:00 horas hasta el 31 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente el cumplimiento de la presente conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eufemia G. Garza de Rodríguez  
ALCALDESA

